

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

691

-2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, **20 DIC. 2018**

VISTOS: el D.T.I N° 06943; la Carta N° 260-2018/A&G de fecha 06 de Diciembre del 2018 del Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L; el Informe N° 090-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 13 de Diciembre del 2018 del Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 750-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Diciembre del 2018 de la División de Obras; el Informe N° 749-2018/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Diciembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 27 de Junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona y la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L, para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor referencial ascendente a **S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 260-2018/A&G de fecha 06 de Noviembre del 2018, el Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L solicita a esta Gerencia Sub Regional, se le otorgue la ampliación de plazo parcial N° 04, por treinta (30) días calendario, para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", indicando que dicha solicitud se sustenta en la demora en la absolución de consultas realizadas mediante cuaderno de obra, y que, esta situación afecta la ruta crítica del programa de ejecución del servicio;

Que, mediante Informe N° 090-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 13 de Diciembre del 2018, el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas emite opinión técnica indicando que el Ingeniero Proyectista Humberto Carrasco Gutiérrez no ha cumplido con absolver las consultas técnicas planteadas por el ejecutor del servicio, en forma amplia, con planos desarrollados, láminas de detalle hasta la fecha, por lo que resulta atendible el otorgamiento de la ampliación de plazo parcial por el lapso de treinta días calendario, de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, indica que están en trámites la aprobación del expediente técnico del adicional del servicio;

Que, mediante Informe N° 750-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Diciembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras manifiesta que comparte la opinión técnica emitida por el Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas y solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, se realicen las acciones administrativas para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta (30) días calendario para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 691 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-20 DIC. 2018

Sullana,

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 17 de Diciembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que comparte la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras y del Inspector del Servicio, por lo que, solicita se le otorgue la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, en la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con lo establecido con el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 749-2018/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta (30) días calendario, para la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; sustentado en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el contratista adjunta copia de los Asientos del Cuaderno de Obra y sustenta su solicitud de ampliación de plazo en las CONSULTAS anotadas a través del ASIENTO N° 35, 37, 39, 41 y 48 del Cuaderno de Obra, las mismas que fueron alcanzadas al Ingeniero Proyectista, pero que, hasta la fecha no ha cumplido con la absolución respectiva, originando la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución del Servicio. Asimismo, el contratista concluye en la Carta N° 229-2018/A&G de fecha 06 de Noviembre del 2018, que habiéndose encontrado diferencias entre lo que se indica en los planos del expediente contractual con lo que existe en la realidad (centro de Salud Pueblo Nuevo de Colan), así como las incongruencias entre las especificaciones técnicas y cotizaciones de los equipos según el expediente técnico contractual, no es posible la adquisición de equipos y ejecutar algunas partidas contractuales. Del mismo modo, menciona que siendo la modalidad del proceso A SUMA ALZADA del cual predominan los planos y dado que en el expediente técnico contractual faltan planos para poder ejecutar partidas de la ejecución del servicio, No es posible cumplir con el contrato, y que, además hasta que la Entidad no absuelva las consultas no es posible culminar con la totalidad de las partidas contractuales del servicio;

Que, el inspector del servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas alcanza mediante el Informe N° 090-2018/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 13 de Diciembre del 2018, mediante el cual, se sustenta la causal en la no absolución de las consultas formuladas por el ejecutor del servicio anotadas en el cuaderno de obra, así como la elaboración del expediente técnico adicional del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 691 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 20 DIC. 2018

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones emitidas por el Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 por TREINTA (30) días calendarios para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado a través de la CARTA N° 260-2018/A&G de fecha 05 de Noviembre del 2018 recepcionado con D.T.I N° 06943; de conformidad con lo regulado en el numeral 2° del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

691

-2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, **20 DIC. 2018**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L en su domicilio ubicado en Manzana E Lote 06 Departamento N° 401 Urb. El Trebol (Frente a Transportes EPPO)- Piura y al Inspector del servicio ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

